



S.M. LASPIUR
TODOS JUNTOS PODEMOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1240.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE S. M. LASPIUR SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1°.- Se exime del pago de la contribución que incidente sobre los inmuebles a los ciudadanos que integren el Cuerpo Activo de Asociación de Bomberos Voluntarios de Saturnino María Laspiur. Esta excepción es aplicable a un solo inmueble debiendo ser este la vivienda de uso permanente del miembro del Cuerpo Activo de Bomberos. Quedando comprendidos en esta tanto cuando recaen en la misma persona ambos requisitos, que sea miembro del cuerpo activo y titular de inmueble, como cuando el miembro del cuerpo activo es parte del núcleo familiar conviviente del titular del mismo. Asimismo se determina expresamente que en caso que el miembro activo sea inquilino del inmueble en el que vive, solamente se aplicara la exención de pago establecida cuando sea este el obligado al pago de la contribución que incide sobre los inmuebles en los términos del contrato.-

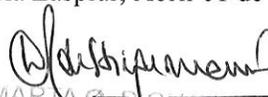
Art.2°.- La solicitud de exención deberá ser acreditada y solicitada expresamente por la Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Saturnino María Laspiur.

Art.3°.- Será responsabilidad exclusiva de la Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Saturnino María Laspiur, informar a este Municipio las altas y bajas que se producen en el Cuerpo Activo y su correspondiente domicilio.-

Art.4°.- COMUNIQUESE, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



Saturnino María Laspiur, Abril 01 de 2019.-


MARIA G. IGNATA
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD S. M. LASPIUR

PROMULGADA POR DECRETO N° 08/2019 DE FECHA ABRIL 10 DE 2019.-




FERNANDO GOASSOLO
Intendente Municipal
Municipalidad de S. M. Laspiur